



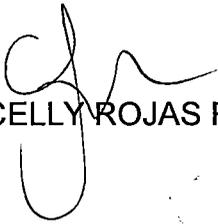
Ubicación 53001 -26
Condenado CARLOS ANDRES CUBILLOS RICAURTE
C.C # 1013592064

CONSTANCIA TRASLADO REPOSICIÓN

A partir de hoy 2 de Junio de 2022, quedan las diligencias en secretaría a disposición de quien interpuso recurso de reposición contra la providencia del VEINTICINCO (25) de ABRIL de DOS MIL VEINTIDOS (2022), por el término de dos (2) días de conformidad a lo dispuesto en el Art. 189 inciso 2° del C.P.P. Vence el día 3 de Junio de 2022.

Vencido el término del traslado, SI NO se presentó sustentación del recurso.

EL SECRETARIO(A)


YICELLY ROJAS RODRIGUEZ

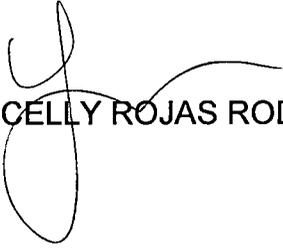
Ubicación 53001
Condenado CARLOS ANDRES CUBILLOS RICAURTE
C.C # 1013592064

CONSTANCIA TRASLADO REPOSICIÓN

A partir de hoy 6 de Junio de 2022, quedan las diligencias en secretaria a disposición de los demás sujetos procesales por por el término de dos (2) días de conformidad a lo dispuesto en el Art. 189 inciso 2° del C.P.P. Vence el 7 de Junio de 2022.

Vencido el término del traslado, SI NO se presentó escrito.

EL SECRETARIO(A)


YICELLY ROJAS RODRIGUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISÉIS (26) DE EJECUCIÓN DE PENAS
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Repos - Sust
Carpeta

↓
Conocer el 2

Penas

Radicado:	11001-60-00-023-2021-02190-00
Interno:	53001
Condenado:	CARLOS ANDRES CUBILLOS RICAURTE
Delito:	Hurto calificado y agravado tentado
Auto interlocutorio No.	260
Reclusión	Complejo Carcelario y Penitenciario con Alta Media y Mínima Seguridad de Bogotá, incluye Reclusión Especial y Justicia y Paz- COBOG - (la Picota)
Procedimiento	Ley 1826 de 2017

Bogotá D. C., abril veinticinco (25) de dos mil veintidós (2022)

I. ASUNTO

De la posibilidad de conceder libertad por pena cumplida al sentenciado **CARLOS ANDRES CUBILLOS RICAURTE**.

II. ANTECEDENTES

1.- **Sobre la sentencia:** El 24 de agosto de 2021, el Juzgado 19 Penal Municipal de Conocimiento de Bogotá, condenó a **CARLOS ANDRES CUBILLOS RICAURTE**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.013.592.064, a las penas de 13 meses y 15 días de prisión, e inhabilidad de derechos y funciones públicas por el mismo tiempo de la pena principal, como coautor responsable del delito de hurto calificado y agravado tentado. Adicionalmente, fue negado el subrogado de la suspensión condicional de la pena y la prisión domiciliaria.

2.- Desde el 19 de mayo de 2021, el sentenciado se encuentra privado de la libertad por cuenta de estas diligencias.

III. CONSIDERACIONES

a. De la libertad por pena cumplida.

Esta figura se presenta cuando el sentenciado cumple la totalidad de la pena de prisión dictada en su contra.

Para el caso, el sentenciado **CARLOS ANDRES CUBILLOS RICAURTE**, ha estado privado de la libertad por cuenta de estas diligencias, desde el 19 de mayo de 2021, a la fecha, esto es, 11 meses y 6 días. Adicionalmente, se han concedido redenciones de pena por el término de 1 meses y 29.25 días. En total, 13 meses y 5.25 días, razón por la cual se concluye que cumplirá la totalidad de la pena de prisión dictada en su contra el próximo miércoles 4 de mayo de 2022.

Así las cosas, en los términos del artículo 88 del C.P., se ordena la libertad por pena cumplida del sentenciado **CARLOS ANDRES CUBILLOS RICAURTE**, a partir del próximo miércoles 4 de mayo de 2022. Para tal efecto, el Despacho expedirá la correspondiente boleta de libertad ante el Director del Complejo Carcelario y Penitenciario Metropolitano de Bogotá -COMEB-, la cual será efectiva, siempre y cuando no se encuentre requerido por cuenta de otra autoridad judicial, en cuyo caso deberá ser puesto a su disposición.

Respecto a la inhabilidad para el ejercicio de derechos y funciones públicas impuesta a **CARLOS ANDRES CUBILLOS RICAURTE**, de conformidad con el artículo 53 del C.P., al concurrir

simultáneamente la pena accesoria de inhabilitación en el ejercicio de derechos y funciones públicas con la pena privativa de la libertad, queda legalmente ejecutada desde el 4 de mayo de 2022.

De esta decisión se comunicará a las autoridades que conocieron de la sentencia condenatoria.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO VEINTISEIS (26) DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ D. C.**,

RESUELVE:

PRIMERO.- ORDENAR LA LIBERTAD POR PENA CUMPLIDA del sentenciado **CARLOS ANDRES CUBILLOS RICAURTE**, a partir del próximo miércoles 4 de mayo de 2022, siempre y cuando no esté requerido por otra autoridad judicial, en cuyo caso deberá ser puesto a su disposición. Para el efecto, el Despacho expedirá la correspondiente boleta de libertad ante el Complejo Carcelario y Penitenciario Metropolitano de Bogotá -COMEB-.

SEGUNDO.- DECLARAR, extinguida desde el 4 de mayo de 2022, la pena privativa de la libertad y la accesoria de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas impuestas al sentenciado **CARLOS ANDRES CUBILLOS RICAURTE**.

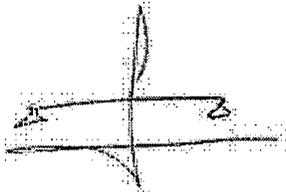
TERCERO.- REMITIR, a través del Centro de Servicios Administrativos, copia del presente proveído a la Complejo Carcelario y Penitenciario Metropolitano de Bogotá -COMEB-, a fin de que obre en la hoja de vida del sentenciado **CARLOS ANDRES CUBILLOS RICAURTE**.

CUARTO.- COMUNICAR la decisión, una vez en firme, a las autoridades que conocieron de la sentencia.

QUINTO.- NOTIFÍQUESE este auto al sentenciado **CARLOS ANDRES CUBILLOS RICAURTE**, de este auto en las instalaciones del Complejo Carcelario y Penitenciario Metropolitano de Bogotá (La Picota).

Contra la presente decisión proceden los recursos ordinarios.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CAMILO MONTOYA REAL
JUEZ

Proyectó: Carlos Hernan Palacios Gonzalez

Centro de Servicios Administrativos	
de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad	
En la Fecha	Notifica por Servicio
04 MAY 2022	00.005
La anterior providencia	
SECRETARIA 2	



UR6

JUZGADO 26 DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTA

UBICACIÓN pu

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO METROPOLITANO DE BOGOTA "COMEB"

NUMERO INTERNO: 53001

TIPO DE ACTUACION:

A.S. _____ **A.I.** X **OFI.** _____ **OTRO** _____ **Nro.** _____

FECHA DE ACTUACION: 25-Abril-2022

DATOS DEL INTERNO

FECHA DE NOTIFICACION: 27-04-2022

NOMBRE DE INTERNO (PPL): Carlos Andres Cabillos Roca

CC: 1013-597.064

TD: 73530

HUELLA DACTILAR:



Señores

JUZGADO 26 DE EJECUCION DE PENA Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

Bogotá Distrito Capital

REF: **PROCESO No. 110016000023 2021 02190**
PROCESADO CARLOS ANDRES CUBILLOS RICAURTE
ASUNTO RECURSO DE REPOSICION -

ABELARDO BARRERA CUBILLOS, abogado en ejercicio domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, en calidad de apoderado judicial del señor **CARLOS ANDRES CUBILLOS RICAURTE**, por medio del presente escrito concurro ante su despacho con el fin de **INTERPONER y SUSTENTAR RECURSO DE REPOSICION** en contra de su decisión de fecha 25 DE ABRIL DE 2022, mediante el cual se otorga libertad a mi representado a partir del día 4 de mayo de 2022.

ARGUMENTOS DEL RECURSO

El fundamento que el asiste a la defensa técnica del procesado es que previo a que se otorgue la Libertad del señor **CUBILLOS RICAURTE**, se estudie la viabilidad de realizar **ACUMULACION JURIDICA DE PENAS** con la pena que vigila el juzgado 4 de ejecución de penas y medidas de seguridad de esta ciudad, que lleva el proceso bajo el radicado 110016000013202102007.

A la espera que se despache de manera favorable esta petición,

Se suscribe de Usted, cordialmente,



ABELARDO BARRERA CUBILLOS
C.C. NO. 19.437.507 de Bogotá
T.P. No. 103.730 del C.S.J.

Calle 46 # 5 – 21 Torre 9 Oficina 401
Cel.: 315 364 80 11 - 310 779 15 22
E-mail: abelardo.barrera@hotmail.com. Bogotá, D. C.